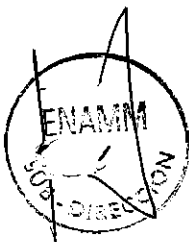




Resolución Directoral

Nº 056 -2012 DE/ENAMM

Callao, 02 MAR 2012



CONSIDERANDO

Que, según lo previsto en el inciso (c) del artículo 37º del Reglamento Académico de Pre Grado (Régimen Internado y Externado), aprobado por Resolución Directoral Nº 223-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009, y modificado por Resolución Directoral Nº 008-2010 DE/ENAMM, de fecha 13 de enero del 2010, se establece que los cadetes que hayan desaprobado al término del segundo semestre por lo menos una asignatura y no la hayan aprobado luego del examen de cargo, tendrán el privilegio de repetir el año por única vez;

Que, asimismo, el inciso (d) del artículo 37º del reglamento establece que los cadetes que hayan desaprobado más de dos asignaturas al término del segundo semestre también tendrán el privilegio de repetir el año por única vez;

Que, al respecto, en ambos supuestos se concede el privilegio de repetir el año a un cadete que desaprueba una o más asignaturas comprendidas en el segundo semestre académico, lo cual no debe entonces afectar su situación académica respecto del primer semestre académico, en cuyo contexto es pertinente modificar la disposición establecida en los antes referidos incisos (c) y (d) del artículo 37º del antes referido reglamento, en el sentido de establecer que estos deberán cursar únicamente el segundo semestre del año, en el cual se encuentra comprendida la o las asignaturas desaprobadas;

Que, en consecuencia, es conveniente modificar los incisos (c) y (d) del artículo 37º del precitado reglamento;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los incisos (c) y (d) del Reglamento Académico de Pre Grado (Régimen Internado y Externado), aprobado por Resolución Directoral N° 223-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009, y modificado por Resolución Directoral N° 008-2010 DE/ENAMM, de fecha 13 de enero del 2010, por las razones expuestas en la presente resolución, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 37°.- (...)

(c) En caso el cadete desaprobare al término del segundo semestre, hasta dos asignaturas, podrá llevarlas de cargo y rendir los exámenes correspondientes en la última semana del mes de enero del siguiente año, debiendo efectuar el pago por derecho a examen de cargo que establece la Guía de Servicios de la entidad. Si desaprobare alguna asignatura en los exámenes de cargo, tendrá el privilegio de repetir el año por única vez, debiendo al efecto reservar su matrícula para cursar el segundo semestre en el siguiente año académico.

(d) En caso el cadete desaprobare, al término del primer semestre, más de dos asignaturas, tendrá el privilegio, por única vez, de repetir el año académico. Si las desaprobare al término del segundo semestre tendrá el privilegio de repetir el año por única vez, debiendo al efecto reservar su matrícula para cursar el segundo semestre en el siguiente año académico. El privilegio de repetir el año o cursar nuevamente el segundo semestre se otorga por única vez. Si el cadete incurre nuevamente en dicho supuesto será dado de baja por deficiencia académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difusión de la modificación aprobada mediante la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la entidad, así como su notificación a las personas comprendidas dentro de su alcance, como condición para su entrada en vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281